



*Universidad de Sevilla*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA PARA EL DESARROLLO DE UN  
PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA EN LA  
UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA**

En Sevilla, a 20 de enero de 2004

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Ing. D. JOSÉ LUIS FRANCO RODRÍGUEZ,  
Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. MIGUEL FLORENCIO LORA, Rector  
Magnífico de la Universidad de Sevilla

**EXPONEN**

- I. Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural, que ha cristalizado en un Convenio Marco de Colaboración, formalizado con fecha 20 de enero de 2004.
- II. Que dicho Convenio marco prevé, como una de las modalidades posibles de colaboración entre ambas Instituciones, el desarrollo de programas para realizar estudios de postgrado.
- III. Que existe un interés mutuo de colaboración entre ambas Instituciones a fin de facilitar que estudiantes de Postgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como, en su caso, de otras Universidades de su entorno, puedan realizar los estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla y alcanzar, eventualmente, el Título de Doctor por la Universidad de Sevilla.



*Universidad de Sevilla*

- IV. Que las dos Instituciones poseen personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Por todo ello, deciden concertar un Convenio entre ambas Universidades de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Sin perjuicio de que en el futuro pueda ampliarse a otros campos del saber, el DEPARTAMENTO DE PERIODISMO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, con la colaboración de otros Departamentos de la misma, propone un PROGRAMA DE DOCTORADO DENOMINADO "COMUNICACIÓN Y CULTURA EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN", cuyo desarrollo tendrá lugar en la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS y en la FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

**SEGUNDA.-** La propuesta referida en la cláusula anterior deberá ser formulada por el Departamento responsable a los órganos competentes de la Universidad de Sevilla, previa conformidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**TERCERA.-** El Programa de Doctorado referido se ajustará la Normativa general vigente en España sobre los Estudios de Tercer Ciclo y a la Normativa en vigor específica de la Universidad de Sevilla sobre los Estudios de Doctorado.

**CUARTA.-** Los cursos y Seminarios que constituyen el período docente del Programa de Doctorado referido, serán impartidos de forma intensiva en el Curso Académico 2003/2005. Las fechas concretas se fijarán con suficiente antelación entre el responsable que designe la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Departamento de periodismo de la Universidad de Sevilla. La tutela de los trabajos de investigación que los alumnos deban realizar para superar el segundo período de formación, será efectuada por los profesores encargados de las respectivas líneas de investigación, a partir del Curso Académico 2003/2005, mediante visitas periódicas que tendrán una duración, al menos de una semana.



*Universidad de Sevilla*

**QUINTA.-** La evaluación global a la que se sometan los alumnos que hayan terminado ambos períodos (docente e investigador) para la obtención del D.E.A. (Diploma de Estudios Avanzados) se efectuará ante el Tribunal Único del Programa en el lugar y fecha que se acuerde por ambas universidades. (ver normativa vigente)

**SÉXTA.-** Los estudiantes que deseen cursar el Programa de Doctorado a que se refiere este Convenio y estén en posesión de un título no español ni homologado, deberán solicitar la autorización previa del Rector de la Universidad de Sevilla, según lo establecido en el Real Decreto 778/1998 de 30 de abril, y el desarrollo efectuado en la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla.

**SÉPTIMA.-** Los estudiantes deberán presentar una solicitud de admisión en el Departamento de periodismo de la Universidad de Sevilla dentro del plazo fijado para ello. Una vez admitidos en el Programa de Doctorado, procederán a formalizar su matrícula en la Universidad de Sevilla, abonando las tasas y precios públicos legalmente establecidos.

**OCTAVA.-** Todos los trámites referidos en las anteriores Cláusulas podrán ser realizados en nombre del estudiante por la persona que designe el Departamento responsable, previo otorgamiento de representación suficiente y aportación de los medios y documentación correspondientes.

**NOVENA.-** Compete al Director del Departamento responsable del Programa o persona en quien delegue mantener la relación de orden académico con la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como diligenciar cuantas tramitaciones se deriven del Programa.

**DÉCIMA.-** Los gastos originados por el desplazamiento de los profesores desde Sevilla (España) a Chihuahua (México) a efectos de impartir los cursos y realizar la tutela de trabajos de Investigación del Programa, su hospedaje en Chihuahua y las dietas que, en su caso, puedan percibir, correrán a cargo de la Universidad Autónoma de Chihuahua exclusivamente.



*Universidad de Sevilla*

**UNDÉCIMA.-** Los profesores y/o en su caso el Coordinador del Programa, durante su estancia en la Universidad Autónoma de Chihuahua Para impartir las actividades del mismo, programarán las condiciones de la realización de las tesis doctorales de los alumnos que se decidan por esta opción.

**DUODÉCIMA.-** La realización y defensa de la Tesis Doctoral se efectuarán, en su caso, de acuerdo con el Real Decreto 778/1998, ya citado, con las modificaciones que pueda sufrir y la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla vigente en cada momento. La defensa de la Tesis Doctoral tendrá lugar, necesariamente, en Sevilla y en el Centro correspondiente de la Universidad de Sevilla.

**DECIMOTERCERA.-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración de cinco años, pudiéndose prorrogar por un período igual si no hubiera denuncia por cualquiera de las partes, al menos con una antelación mínima de tres meses a partir de la fecha en que se diese por concluido, garantizando en todo caso los derechos de los estudiantes que estando matriculados no hayan concluido el Programa de Doctorado.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio y estampan en él los respectivos sellos de las Instituciones a las que representan, por duplicado y a un único efecto en la fecha y lugar ut supra.

**POR LA UNIVERSIDAD  
DE SEVILLA**



Fdo. Miguel Florencio Lora

**POR LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

Fdo: Ing. José Luis Franco Rodríguez